



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ID 201044

Santiago de Cali, 21 de abril de 2021.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **25 de noviembre de 2020** emitió acto administrativo número **RV 02400** «Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente» dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. No. 201044**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida URT-DTVC-01719, solicito al señor (a) **MARIA ARGENIS GARCIA QUINTERO** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 - SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación **“DIRECCIÓN ERRADA”** y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los 21 días del mes de abril de 2021.

JOSE VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: RV 02400 de 25 de noviembre de 2020 en cuatro (4) folios

Copia: N/A

Proyectó: Jose Manuel López – Abogado Secretarial.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 201044



CO-SC-CER875762



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

FECHA DE FIJACIÓN. Santiago de Cali, 21 de abril de 2021. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (21, 22, 23, 26 y 27 de abril de 2021), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DESFIJACIÓN. Santiago de Cali, 27 de abril de 2021. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RV 02400 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), y los numerales 1º y 2º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad- la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)-.

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015 regulan lo atiente al desistimiento tácito de peticiones, motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 17 del CPACA (sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015) dispone:

“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

RT-RG-MO-22
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 02400 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que en fecha 05 de octubre de 2016, la señora **MARÍA ARGENIS GARCÍA QUINTERO**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 38.895.220 de El Dovio (Valle del Cauca), presentó solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, en relación con su derecho sobre el predio denominado "LA MARÍA" ubicado en la vereda Santa Teresa, municipio de Bolívar, departamento Valle del Cauca, identificado preliminarmente con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-17405 de la ORIP de Roldanillo y Cédula Catastral No. 000200000050078000, tramite al que fue asignado el número de **ID. 201044**.

Que la Unidad en ejercicio de sus funciones administrativas y en el marco de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016), frente a la solicitud antes señalada estableció la necesidad de:

1. Realizar ampliación de hechos sobre la ocurrencia del despojo o abandono forzado de tierras y adquisición del predio.
2. Obtener demás información tendiente a completar la solicitud de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, conforme los requisitos exigidos en el decreto 1071 de 2015, artículo 2.15.1.3.

Que, para tal efecto, tal como se encuentra descrito en la Constancia Secretaria de fecha 20 de noviembre de 2020, suscrita por el Profesional Social, la Unidad de Restitución de Tierras, adelantó las siguientes actuaciones, tendientes a contactar al solicitante:

Inicialmente, el día 17 de junio de 2019, se realizaron distintas llamadas telefónicas desde el área social en las que se intentó ubicar a la señora **MARÍA ARGENIS GARCÍA QUINTERO**, sin embargo, esto no fue posible, tal y como se logra evidenciar en Constancia Secretarial de la misma fecha:



RT-RG-MO-22
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

<Dirección de territorial – Teléfono Ciudad>. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 02400 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ACTUACIÓN	LUGAR	FECHA	HORA
Llamada telefónica a la señora María Argenis García Quintero, al número 3106968753	Unidad de Restitución de Tierras, Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero – Oficina Cali	14 de Junio de 2019	3:30 p.m. 5:15 p.m.
Llamada telefónica a la señora María Argenis García Quintero, al número 3106968753	Unidad de Restitución de Tierras, Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero – Oficina Cali	17 de Junio de 2019	10:15 a.m. 3:40 p.m.

OBSERVACIONES:

Con el fin de adelantar las gestiones necesarias para la realización de una jornada de recolección de información comunitaria, los días 18 y 19 de junio del presente año, dentro del ID de referencia, se adelantó un proceso de revisión de la información contenida en el SRTDAF para identificar datos de contacto de la señora María Argenis García Quintero, encontrándose el siguiente número de teléfono: 3106968753, el cual corresponde a la solicitante, sin embargo, el resultado fue desfavorable toda vez que no fue posible establecer comunicación con ella.

A través de la llamada se pretendía que el solicitante refiera testigos a quien es se pudiera entrevistar y poder así corroborar los hechos que ocasionaron el abandono/despojo, del predio solicitado en restitución.

En virtud de lo anterior, se procedieron a enviar los siguientes oficios solicitando información de contacto de la señora **MARÍA ARGENIS GARCÍA QUINTERO**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 38.895.220 de El Dovio (Valle del Cauca), a saber:

- ✚ Oficio URT-DTVC-03175, SV 02030, de fecha 11 de octubre de 2019, dirigido a la EPS EMSSANAR.
- ✚ Oficio URT-DTVC-03180, SV 02031, de fecha 15 de octubre de 2019, dirigido a la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas.
- ✚ Oficio URT-DTVC-03173, SV 02028, de fecha 15 de octubre de 2019, dirigido a la Cooperativa de Caficultores del Centro del Valle-CAFICENTRO.
- ✚ Oficio URT-DTVC-03182, SV 02032, de fecha 16 de octubre de 2019, dirigido Al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Se recibió respuesta por cada una de las entidades requeridas, de la siguiente manera:

✚ **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS – 23 DE OCTUBRE DE 2019:**

*NOMBRES: MARÍA ARGENIS GARCÍA QUINTERO
IDENTIFICADA CON NÚMERO: 38895220
DIRECCIÓN: BARRIO LOS PINOS
TELÉFONO: 3106968753
CIUDAD/DEPTO: PUERTO ASIS-PUTUMAYO*

✚ **CAFICENTRO LTDA – 30 DE OCTUBRE DE 2019:**

*"En atención a su solicitud, me permito informar la situación de las siguientes personas:
C.C 38.895.220 MARÍA ARGENIS GARCÍA QUINTERO
(...)"*

Consultadas nuestras bases de datos, los ciudadanos no presentan transacciones de ningún tipo, en consecuencia en nuestros archivos no reposan registros por relaciones comerciales".

RT-RG-MO-22
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 02400 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

↓ **EPS EMSSANAR S.A.S – 30 DE OCTUBRE DE 2019:**

Apellidos: GARCÍA QUINTERO
Nombres: MARÍA ARGENIS
Fecha de Nacimiento: 28/10/1971
 (...)
 Departamento: PUTUMAYO
Municipio: PUERTO ASIS
Zona: URBANA
Dirección: B SAN MARTÍN
Barrio: DESCONOCIDO
Teléfono: 0
Celular: 3106968753
 (...)

Teniendo en cuenta que las respuestas de las diferentes entidades no aportaron otro número de contacto de la solicitante, nuevamente se intentó obtener comunicación telefónica con la señora MARÍA ARGENIS, tal cual y como se evidencia en la Constancia Secretarial de fecha 03 de agosto de 2020:

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
01/07/2020	09:40 AM 09:41 AM	3106968753	BUZÓN DE MENSAJES
10/07/2020	04:23 PM 04:24 PM	3106968753	BUZÓN DE MENSAJES
26/07/2020	03:56 PM 03:57 PM	3106968753	BUZÓN DE MENSAJES
03/08/2020	05:42 PM 05:43 PM	3106968753	BUZÓN DE MENSAJES

COMENTARIOS ADICIONALES:

Teniendo en cuenta Constancia Secretarial de no contactabilidad, de fecha 17 de junio de 2019, se procede nuevamente a llamar al número de contacto que aparecen en el SRTDAF relacionados con la señora MARÍA ARGENIS GARCÍA QUINTERO, sin embargo no fue posible comunicación con la solicitante, de inmediato ambos números pasan a BUZÓN DE MENSAJES. Por esta razón se procede a solicitar CONTINUAR CON RUTA DE CONTACTABILIDAD.

Sumado a lo anterior, nuevamente se realizaron las siguientes solicitudes de información a fin de obtener datos de contacto de la solicitante, a saber:

- ↓ Oficio DTVC2-201903896, de fecha 10 de agosto de 2020, dirigido a la UARIV.
- ↓ Oficio DTVC2-202002657, de fecha 10 de agosto de 2020, dirigido a EMSSANAR EPS.
- ↓ Oficio DTVC2-202002670, de fecha 10 de agosto de 2020, dirigido a Yesmith Lorena Rodríguez Gómez - Administradora municipal SISBEN Puerto Asís (Putumayo).



RT-RG-MO-22
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

<Dirección de territorial – Teléfono Ciudad>, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 02400 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Por parte de EMSSANAR EPS se brindó respuesta, anexando certificación de afiliación de la solicitante, de fecha 25 de septiembre de 2020, en donde aparecen los siguientes datos de contacto: Departamento: PUTUMAYO, Municipio: PUERTO ASÍS, Dirección: B SAN MARTÍN, Barrio: DESCONOCIDO, Celular: 31069688753.

De igual manera reposa en el expediente Constancia Secretarial de fecha 16 de octubre de 2020, por medio del cual se deja trazabilidad de los múltiples intentos de contacto con la reclamante que se realizaron desde las Áreas Jurídica y Social, obteniendo resultado desfavorable, tal cual puede observar:

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
08/09/2020	10:56 AM 10:57 AM	3106968753	BUZÓN DE MENSAJES
21/09/2020	02:38 PM 02:39 PM	3106968753	BUZÓN DE MENSAJES
13/10/2020	03:35 PM	3106968753	BUZÓN DE MENSAJES
14/10/2020	01:40 PM	3106968753	BUZÓN DE MENSAJES

COMENTARIOS ADICIONALES:

Teniendo en cuenta repuesta emitida por parte de la EPS EMSSANAR, por medio de la cual no aportan datos de contacto actualizados de la señora MARÍA ARGENIS GARCÍA QUINTERO, se procede nuevamente a intentar tener comunicación con la solicitante sin embargo no fue posible en razón a que de inmediato pasa BUZÓN DE MENSAJES.

Con relación a la citación de comparecencia a las instalaciones de la Unidad, se debe precisar que durante el desarrollo del trámite administrativo, no se logró obtener ninguna dirección precisa a donde enviar este requerimiento personal, las mismas únicamente se limitaron a precisar barrio, municipio y departamento:

- **Dirección proporcionada en la Solicitud Inicial:** Barrio San Martín, Municipio Puerto Asís, Departamento Putumayo.
- **Respuesta solicitud información suscrita por la UARV, de fecha 23 de octubre de 2019:** Barrio Los Pinos, Municipio Puerto Asís, Departamento Putumayo.
- **Respuesta solicitud información suscrita por EPS EMSSANAR, de fecha 30 de octubre de 2019:** Barrio San Martín, Municipio Puerto Asís, Departamento Putumayo.
- **Respuesta solicitud información suscrita por EPS EMSSANAR, de fecha 25 de septiembre de 2020:** Barrio San Martín, Municipio Puerto Asís, Departamento Putumayo.

Seguidamente, el día 19 de octubre de 2020, se realizó publicación en la página web de la Unidad de Restitución de Tierras (www.restituciondetierras.gov.co), del requerimiento a la señora **MARÍA ARGENIS GARCÍA QUINTERO** - Predio denominado "LA MARÍA" ubicado en la vereda Santa Teresa, municipio de Bolívar, departamento Valle del Cauca, para que completara la información antes mencionada, tal y como se puede evidenciar en certificado de publicación emitido por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Unidad de Restitución de Tierras, expedido el 27 de junio de 2019.

RT-RG-MO-22
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 02400 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Certifica que:

A la fecha se encuentra publicada en la página web: www.restituciondetierras.gov.co el siguiente requerimiento emitido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Valle del Cauca - Eje Cafetero.

<https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/20124/175391/PUBLICACT%3%93N+-+Predio+%E2%80%9CLA+MAR%3%8DA%E2%80%9D%2C++vereda+Santa+Teresa%2C+municipio+Bol%3%ADvar%2C+departamento+Valle+del+Cauca.pdf/cc4e553b-39c9-b0eb-a268-46bb7d60aca6?t=1602884031505>

PUBLICACIÓN - Predio "LA MARÍA", vereda Santa Teresa, municipio Bolívar, departamento Valle del Cauca

Publicado el 16 de octubre de 2020

Este documento se expide el 16 de octubre de 2020, a solicitud de la Dirección Territorial Valle del Cauca - Eje Cafetero.

Certifica:


DIEGO SUESCÚN PEÑA
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Revisado nuevamente la totalidad del expediente se encontraron datos de la persona de contacto que relacionó la solicitante en su declaración inicial, razón por la cual el día 18 de noviembre de 2020, se procedió a intentar comunicación con la señora Fanny Quintero, sin obtener respuesta favorable, tal y como se logra evidenciar en Constancia Secretarial de la misma fecha:

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
18/11/2020	02:11 pm	3127457435	BUZÓN DE MENSAJES

Por otro lado, en caso de tratarse de otras actuaciones indique cual:

- Actualización documental extemporánea
 Revisión de productos
 Ninguna de las anteriores

ID	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	No.FOLIOS	OBSERVACIONES
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

COMENTARIOS ADICIONALES:

Revisada la solicitud inicial presentada por la señora MARÍA ARGENIS GARCÍA QUINTERO se logró evidenciar que refirió como persona de contacto a la señora FANNY QUINTERO y aportó número de celular: 3127457435, razón por la cual se procedió a intentar comunicación la cual arrojó resultado negativo debido a que de manera inmediata pasó a buzón de mensajes



RT-RG-MO-22
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

<Dirección de Territorial – Teléfono Ciudad>, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 02400 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que pese a todas las actuaciones adelantadas por esta Dirección Territorial para que el solicitante atendiera el requerimiento, ha transcurrido más del término de un (1) mes sin que la señora **MARÍA ARGENIS GARCÍA QUINTERO** se haya hecho presente dentro del trámite administrativo a fin de realizar ampliación de hechos sobre la ocurrencia del despojo o abandono forzado de tierras, adquisición del predio y brindar demás información tendiente a completar la solicitud de inscripción en el registro.

En suma, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que regula lo pertinente al desistimiento tácito de las peticiones; lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto, la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito relacionado con la solicitud identificada con **ID 201044**, presentada por la señora **MARÍA ARGENIS GARCÍA QUINTERO**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 38.895.220 de El Dovio (Valle del Cauca, en relación con su derecho sobre el predio denominado "LA MARÍA" ubicado en la vereda Santa Teresa, municipio de Bolívar, departamento Valle del Cauca, identificado preliminarmente con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-17405 de la ORIP de Roldanillo y Cédula Catastral No. 000200000050078000.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el procedimiento administrativo relacionado con esta solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. No obstante, la misma podrá ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante esta Dirección Territorial.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO

DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: *Manuela Gómez - Abogada sustanciadora*

Revisó: *José Víctor Ávila F - Coordinador Gestor de Microzona*

Dulfay Agresot - Coordinadora Social

ID 201044.

RT-RG-MO-22
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

<Dirección de territorial – Teléfono Ciudad>, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTION
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali